

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario reivindicatorio
DEMANDANTE	Herederos determinados de Ana Clara Rúa Rojas y Herederos determinados de María del Carmen Rúa de Giraldo
DEMANDADO	José Aldinever Mendieta Rodríguez y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2015 00085 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primero
ASUNTO	Admite sucesión procesal respecto de una persona, reconoce personería
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 0179

Mediante memorial visible en la unidad documental Nro. 0045, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó el registro civil de nacimiento del señor GUSTAVO DE JESÚS DIAZ RÚA, con el cual queda acreditado que es el hijo de la demandante inicial ANA CLARA RÚA ROJAS.

No obstante, también está acreditado que el señor GUSTAVO DE JESÚS DIAZ RÚA, falleció el 27 de diciembre de 2014, siendo su hijo SANDRO ADOLFO DÍAZ GUERRA, el llamado a integrar el extremo activo de la pretensión.

Por lo tanto, acreditado como se encuentra el parentesco de los antes mencionados, se reconoce al señor SANDRO ADOLFO DÍAZ GUERRA, como sucesor procesal de la demandante inicial señora ANA CLARA RÚA ROJAS, al acreditarse el fallecimiento de esta última, en los términos establecidos en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, precepto aplicable aún en el presente proceso al tenor del tránsito legislativo establecido en el artículo 625 literal a) del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la Dra. YANET OMAIRA GÓMEZ ALZATE, portadora de la T.P. 197.701 del C S J, para que represente al señor SANDRO ADOLFO DÍAZ GUERRA, en los términos del poder que se le ha conferido¹.

Finalmente, no se reconoce como sucesor procesal del señor GUSTAVO DE JESÚS DIAZ RÚA, al ciudadano GUSTAVO ADOLFO RUA GUERRA, ya que la prueba documental para acreditar el parentesco señala que su padre se llama “GUTY DE JESUS RÚA”, y frente a éste, no se ha acreditado ninguna relación con las personas que fungen como demandantes.

NOTIFÍQUESE



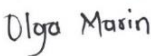
DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N° **022** hoy a las 8:00 a. m.*

*El Santuario **14** de **abril** del año **2023***



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria

¹ Unidad documental Nro. 0049 del expediente virtual